



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL SECTOR
ECONOMICO Y FINANZAS**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
LEGAL PRACTICADA AL CONSULADO GENERAL
DE HONDURAS EN OTTAWA, CANADA.**

INFORME N° 035/2007-DASEF

**POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO DE 1999
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN OTTAWA, CANADA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERIODO
DEL 1 DE ENERO DE 1999
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

INFORME N° 035/2007-DASEF

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL
SECTOR ECONOMICO Y FINANZAS**

“DASEF”

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN OTTAWA, CANADA**

CONTENIDO

| INFORMACIÓN GENERAL | PAGINA |
|----------------------------|---------------|
| CARTA DE ENVÍO DEL INFORME | |

CAPÍTULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

| | |
|--|---|
| A. MOTIVOS DEL EXAMEN | 1 |
| B. OBJETIVOS DEL EXAMEN | 1 |
| C. ALCANCE DEL EXAMEN | 2 |
| D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD | 2 |
| E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD | 2 |
| F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS | 3 |
| G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES | 3 |

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

| | |
|---|-------|
| A. OPINIÓN | 5 - 6 |
| B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS. | 7 |

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

| | |
|--|-------|
| A. OPINION | 9 |
| B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES | 10-13 |

CAPÍTULO IV
HECHOS POSTERIORES

A. APERTURA DE CUENTA BANCARIA 15

ANEXOS 16



Tegucigalpa., M.D.C. 11 de julio de 2008
Oficio N° 0628/2008-PRESIDENCIA

Abogado
EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Excelentísimo Señor Secretario:

Adjunto encontrará Informe N° 035/2007-DASEF de la Auditoría practicada al Consulado General de Honduras en OTTAWA, CANADA., por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado, de la Constitución de la República; y Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

En el informe en referencia, se describen algunas deficiencias de Control Interno, que de no corregirse oportunamente, podrían ocasionar perjuicios económicos a la entidad y valores faltantes en el manejo de especies fiscales por la cantidad de Doscientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$260.00) que por su cuantía puede ser recuperado por esa institución, por lo que se instruye a esta Secretaria de Estado, gestionar la recuperación de los valores faltantes mencionados en este informe, los cuales deberán enterarse a la Tesorería General de la República e informarlo a este Tribunal, con copia de los depósitos respectivos, caso contrario se procederá a deducir la responsabilidad por el monto faltante; asimismo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo, las cuales de acuerdo al artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 122 de su Reglamento son de cumplimiento obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes Matamoros
PRESIDENTE

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN OTTAWA, CANADA**

CAPÍTULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento a la Orden de Trabajo N° 004/2006-DASEF del 26 de abril de 2006.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales del examen fueron los siguientes:

OBJETIVOS GENERALES

1. Comprobar que los recursos públicos se utilizaron eficientemente y para los fines pertinentes; y
2. Evaluar la capacidad administrativa para manejar adecuadamente los recursos del Estado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Comprobar la exactitud de los registros, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte justificativos;
2. Asegurarse de la propiedad, veracidad y legalidad de las transacciones relacionadas con el manejo de las recaudaciones producto de la venta de especies fiscales; y
3. Determinar si el manejo de los fondos o bienes se realiza eficientemente.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen consistió en la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Consulado General de Honduras en Ottawa, Canadá, de los recursos por concepto de gastos de representación y funcionamiento manejados por el Cónsul en ese país a través de la Gerencia Administrativa y la Dirección de Asuntos Consulares, dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, complementada con información obtenida de la Tesorería General de la República y del Banco Central de Honduras (BANTRAL), cubriendo el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, con énfasis en los rubros de Especies fiscales, Ingresos y Egresos.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades del Consulado General de Honduras en Ottawa, Canada, se rigen por la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Ley de Servicio Exterior de Honduras, Ley de Pasaportes y demás leyes o disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 5 de la Ley de Servicio Exterior de Honduras, los objetivos primordiales de las misiones diplomáticas son:

1. Representar al Estado de Honduras;
2. Proteger los derechos e intereses de Honduras y los de sus nacionales residentes en ese país;
3. Ejercer las funciones consulares que la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores le señale; y
4. Desempeñar las funciones administrativas y las demás que el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentos les atribuyan.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional del Consulado General de Honduras en Ottawa, Canada como dependencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores está constituida de la manera siguiente:

| | | |
|-----------------|---|---|
| Nivel Ejecutivo | : | Cónsul General |
| Nivel de Apoyo | : | Vicecónsul, Agregados, Secretaria, Conserje |

F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Los recursos financieros examinados en el periodo comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, ascendieron a la cantidad de **NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 93,085.00)**, (Ver Anexo N° 1), generados por la venta de especies fiscales; y por concepto de Gastos de Funcionamiento y representación aproximadamente la cantidad de **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 103,368.30)**.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios principales que fungieron durante el período examinado, se detallan en el anexo N° 2

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN OTTAWA, CANADA**

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN**

- B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO,
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS**

Abogado
EDMUNDO ORELLANA MERCADO
Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Ottawa, Canada, con mayor énfasis en los rubros de Especies Fiscales, Ingresos y Egresos, por el periodo comprendido del 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005.

Nuestra auditoría se practicó de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes. Al planear y ejecutar nuestra auditoría tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no con el propósito de dar seguridad sobre los sistemas de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración del Consulado General de Honduras en Ottawa, Canada, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyo objetivo es suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad de que las transacciones se registran en forma adecuada para permitir la preparación de los Informes Financieros.

Para fines del presente informe hemos clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes: cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, proceso de venta de especies fiscales y proceso de ingresos y egresos.

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, obtuvimos una comprensión de su diseño y funcionamiento; e identificamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamentales.

Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del sistema de control interno que, a nuestro juicio podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración, en el estado de ejecución presupuestaria.

Se evaluó el proceso de administración de los ingresos por venta de especies fiscales, determinando algunas debilidades que provocan un riesgo operacional alto, debido a que por los servicios brindados no se maneja un control adecuado a través de la emisión de recibos prenumerados que garantice que el cobro efectuado esta de acuerdo con las tarifas autorizadas y, a que el recuento físico de las especies fiscales no fue practicado por nosotros, ni es refrendado por persona distinta a la que maneja su custodia.

Nuestra consideración de la estructura de control interno no necesariamente revela todos los asuntos que podrían constituir deficiencias significativas conforme a las normas establecidas por el Tribunal Superior de Cuentas, en esa fecha. Una deficiencia significativa es una condición en la que el diseño o funcionamiento de elementos específicos de la estructura de control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones. Excepto por las deficiencias mencionadas en el párrafo anterior, No se observó ningún asunto relacionado con la estructura de control interno y su funcionamiento que consideráramos que sea una deficiencia significativa conforme a la definición anterior.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de julio de 2008

Lic. Darío Villalta
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE CONTROL INTERNO, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, PRÁCTICAS SANAS Y OTROS

Normas Generales de Control Interno- 4.1. Prácticas y medidas de control
Normas Generales de Control Interno- 4.17. Formularios uniformes

1. NO SE EMITEN RECIBOS POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Al revisar los informes mensuales enviados por la venta de especies fiscales, comprobamos que el consulado no emite recibo por el cobro de la emisión de pasaportes, ni por las demás actuaciones consulares.

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que diseñe un formulario de recibos prenumerados para las principales operaciones administrativas y financieras. Asimismo, elaborar un formulario de arqueo de especies fiscales, para uso de los consulados.

Normas Generales de Control Interno- 5.2 Calidad y Suficiencia de la Información
Normas Generales de Control Interno- 5.6 Archivo Institucional

2. EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA NO MANEJA EXPEDIENTES ACTUALIZADOS DE LOS CONSULES

En la revisión a los expedientes de personal, no encontramos copia de los documentos personales y demás información importante de algunos funcionarios del consulado, como ser:

| Cónsul | Puesto | Período |
|----------------------|---------------|---|
| Salomé Castellanos * | Ex cónsul | Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 1999 |
| Bertha M. Reina * | Ex cónsul | Del 1 de Enero de 2000 al 31 de Marzo de 2001 |
| | | Del 1 de Junio de 2001 a Julio de 2002 |
| Javier Valladares * | Ex cónsul | Del 1 de Octubre de 2002 al 31 de Diciembre de 2005 |

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado

Actualizar a la brevedad posible todos los expedientes personales de los funcionarios consulares que representan a Honduras en el exterior; en dicho expediente se debe dejar copia del perfil del puesto donde se establecen las funciones y deberes asignados a los cónsules, y de las constancias de haber presentado la declaración jurada de bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y de la caución correspondiente.

* ver anexo 3

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN OTTAWA, CANADA.**

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

- A. OPINION**
- B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES**

Abogado

EDMUNDO ORELLANA MERCADO

Secretario de Estado en el Despacho de
Relaciones Exteriores
Su Despacho.

Señor Secretario:

Hemos realizado una Auditoria Financiera y de Cumplimiento Legal al Consulado General de Honduras en Ottawa, Canada, con mayor énfasis en los rubros de especies Fiscales, Ingresos y Egresos, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables al Consulado General de Honduras en Ottawa, Canada, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fué proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley del Arancel Consular y su Reglamento, Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Consulado General de Honduras en Ottawa, Canada, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que este consulado, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de julio de 2008.

LIC. DARIO O. VILLALTA

Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas

B. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEGALES

Reglamento de la Ley del Arancel Consular, Artículo 21
Ley del Arancel Consular, Artículo 6

1. LOS DERECHOS O TARIFAS CONSULARES NO SE REMITEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO

Al revisar la documentación de los movimientos de especies fiscales enviados por el Cónsul de Ottawa, Canadá; se determinó que los cheques por ingresos recaudados en concepto de venta de especies fiscales depositados en la Tesorería General de la República, se efectúan después de los diez días del mes en que se recaudan, contraviniendo lo establecido en la Ley del Arancel Consular y su Reglamento, por Ejemplo:

| Responsable | Nº cheque | Monto US\$ | Movimiento mensual | Fecha de presentación del cheque | Fecha que debió presentarse el cheque | Días Transcurridos |
|------------------|--------------|------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------------|--------------------|
| Bertha R. García | 16563853-111 | 175.75 | Diciembre/00 | 07/Marzo/01 | 10/enero/01 | 55 Días |
| Elke Navarro | 16974990-111 | 337.50 | Mayo/01 | 12/Julio/01 | 10/junio/01 | 32 Días |
| Bertha R. García | 16975441-111 | 29.75 | Julio/01 | 19/Sept/01 | 10/agosto/01 | 39 Días |
| Bertha R. García | 17013572-111 | 482.25 | Septiembre/01 | 14/Dic/01 | 10/octubre/01 | 64 Días |

Recomendación. No 1 **Al Secretario de Estado**

Girar instrucciones a los Cónsules y al Director Consular, para que efectúen el depósito de los cheques en la Tesorería General de la República, según lo establece el Artículo N° 6, de la Ley del Arancel Consular, caso contrario aplicar la sanción correspondiente, conforme a Ley.

Ley del Arancel Consular, Artículo 18

2. DETERMINAMOS DIFERENCIA EN EL COBRO DE UNA ACTUACION CONSULAR

Determinamos diferencia por la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 50.00)** que corresponde a una actuación consular que no fue cobrada según tarifa, en el mes de octubre de 1999, así:

| Responsable | Fecha | Cantidad | Especie Fiscal | Valor cobrado/ Cónsul US\$ | Tarifa según Ley US\$ | Diferencia US\$ |
|--------------------|------------|----------|----------------|----------------------------|-----------------------|-----------------|
| Salome Castellanos | Octubre/99 | 1 | Poder General | US\$.25.00 | US\$.75.00 | US\$.50.00 |

Recomendación No. 2
Al Secretario de Estado

Investigar la diferencia antes descrita, a la brevedad posible y deducir las responsabilidades al personal encargado de la revisión de los informes consulares; con un instructivo de todas las tarifas aplicables a cada uno de los servicios brindados.

Ley del Arancel Consular, Artículo 18

3. DIFERENCIAS EN ESPECIES FISCALES TIMBRES Y PASAPORTES

Del análisis de los ingresos por venta de especies fiscales del Consulado General de Honduras en Ottawa, Canadá, por el periodo comprendido del 01 de enero de 1999 al 31 de diciembre de 2005, realizado por medio de los reportes que mensualmente elabora y envía el Cónsul a la Dirección de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conjuntamente con los cheques correspondientes, los cuales fueron comparados con los depósitos realizados en la Tesorería General de la Republica y las remisiones de especies fiscales efectuadas por el Banco Central de Honduras, se determinó diferencia faltante en algunos meses de su gestión por la cantidad de **DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 210.00)** los cuales se detallan así:

| Responsable | Fecha | Especie fiscal faltante | Valor de la especie fiscal US\$ | Valor total del faltante US\$ |
|------------------------------------|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------|
| Bertha Reina García | Enero/00 | 1 Timbre | 25.00 | US\$ 25.00 |
| Bertha Reina García | Marzo/00 | 1 Timbre | 25.00 | 25.00 |
| Bertha Reina García | Octubre/01 | 1 Pasaporte | 25.00 | 25.00 |
| Bertha Reina García | Noviembre/01 | 1 Pasaporte | 25.00 | 25.00 |
| Bertha Reina García | Diciembre/01 | 2 Timbres | 25.00 | 50.00 |
| Guillermo Javier Valladares Lainez | Diciembre/02 | 1 Pasaporte | 60.00 | 60.00 |
| | | | | US\$ 210.00 |

Recomendación No. 3
Al Secretario de Estado

Gestionar la recuperación de este valor y designar a un funcionario responsable la labor de revisar los informes consulares; asimismo girar instrucciones a los Cónsules a efecto de que le den estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos N° 6, de la Ley del Arancel Consular y Artículo N° 21 de su reglamento. En todo caso, aplicar la sanción correspondiente.

**REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA
REPÚBLICA**

Artículo 29 para el año 2003, Artículo 31 para el año 2004, Artículo 31 para el
año 2005

Circular N – 01 – A Gastos de Funcionamiento y Representación

**4. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA REVISION DE LOS GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO Y REPRESENTACION**

- a) Al revisar los informes de los gastos de funcionamiento y representación, observamos que algunos de estos gastos no son respaldados con las facturas o recibos correspondientes:

| Mes | Responsable | Concepto del gasto | Valor del gasto US\$ |
|--------------------|--------------------|---------------------------|-----------------------------|
| septiembre 2004 | Ana C. Galeano | Gasto de Correo | 49.42 |
| | | Boleto aéreo a Toronto | 210.53 |

- b) La suma de algunos gastos presentados en las liquidaciones, difieren con el total de los documentos de respaldo, ejemplo:

| Responsable | Fecha | Valor según liquidación del Gasto | Valor según documentos de respaldo | Diferencia |
|--------------------|--------------|--|---|---------------------|
| Elke Navarro | Junio/01 | US\$. 5,677.25 | US\$. 5,557.91 | US\$. .119.34 |
| Ana C. Galeano | Marzo/04 | 5,399.27 | 5,211.83 | 187.44 |
| | Abril/05 | 5,771.18 | 5,638.89 | 132.29 |
| Totales | | US\$ 16,847.70 | US\$ 16,408.63 | US\$. 439.07 |

- c) Algunos gastos fueron efectuados, sin la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ejemplo:

| Fecha | Responsable | Descripción del gasto | Gasto efectuado sin autorización US\$ |
|--------------|--------------------|---|--|
| Agosto/99 | Salomé Castellanos | Pasaje Aéreo a Toronto y Vancouver-Canadá | US\$. 637.72 |
| | | Pasaje Aéreo | 551.59 |
| | | Total | US\$. 1,189.31 |

- d) En algunos casos, el total de gastos realizados excede el monto del presupuesto asignado por la Secretaria de Relaciones Exteriores; sin dejar evidencia de la procedencia de los recursos con que se financian los mismos, ejemplo:

| Fecha | Responsable | Cantidad Asignada US\$ | Cantidad Ejecutada US\$ | Diferencia US\$ |
|--------------|--------------------|------------------------|-------------------------|-----------------|
| Noviembre/99 | Salomé Castellanos | US\$.4,996.00 | US\$.5,642.75 | US\$. 646.75 |

| Fecha | Responsable | Cantidad Asignada US\$ | Cantidad Ejecutada US\$ | Diferencia US\$ |
|----------|--------------|------------------------|-------------------------|-----------------|
| Junio/01 | Elke Navarro | 4,932.00 | 5,557.91 | 625.91 |

| Fecha | Responsable | Cantidad Asignada US\$ | Cantidad Ejecutada US\$ | Diferencia US\$ |
|----------------|----------------|------------------------|-------------------------|----------------------|
| Marzo/04 | Ana C. Galeano | 5,138.95 | 5,399.27 | 260.32 |
| Septiembre/04 | Ana C. Galeano | 5,906.55 | 6,054.81 | 148.26 |
| Abril/05 | Ana C. Galeano | 4,278.85 | 5,771.18 | 1,492.33 |
| Diciembre/05 | Ana C. Galeano | 4,520.68 | 5,491.30 | 970.62 |
| Totales | | US\$ 29,773.03 | US\$ 33,917.22 | US\$ 4,144.19 |

Recomendación No. 4
Al Secretario de Estado

Solicitar a los cónsules y embajadores, la justificación de la procedencia de los valores con que fueron financiados los gastos adicionales para evitar posibles reembolsos sin la justificación correspondiente.

Recomendación No 5
A la Gerencia Administrativa

Asignar a un funcionario responsable, la función de revisión, seguimiento, y liquidación de los valores manejados por los representantes en el exterior, de acuerdo con las regulaciones del caso.

**CONSULADO GENERAL DE HONDURAS
EN OTAWA, CANADA.**

CAPÍTULO V

HECHOS SUBSECUENTES

A. APERTURA DE CUENTA BANCARIA

CAPÍTULO V

HECHOS SUBSECUENTES

Posteriormente a la fecha de la Auditoría, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Contaduría General de la República, aprobó mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 0139/23/01/2006, las Normas Técnicas del Subsistema de Tesorería, las cuales en el Artículo 11, establecen que las Embajadas y Consulados de Honduras deberán implementar entre otros lineamientos, los siguientes:

1. "Dar apertura a cuentas bancarias recaudadoras en el exterior en moneda extranjera, en los términos del Artículo 27 del reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto."
2. Registrar en el sistema de Administración Financiera Integrada los datos correspondientes a la recaudación, generar e imprimir la boleta de depósito e instruir al beneficiario del servicio que pague el valor en un banco previamente autorizado por el Banco Central de Honduras. Con la copia de la boleta debidamente sellada y firmada por el cajero del banco, que presente el beneficiario, se ingresara nuevamente al sistema para anotar el número de boleta de depósito asignado por el banco y la fecha; la ejecución de ingresos será confirmada en el momento del proceso de Conciliación Bancaria Automática."

Por lo que se recomienda gestionar con el Banco Central de Honduras y la Tesorería General de la Republica, la apertura de dichas cuentas bancarias; Así como incorporar las operaciones de los consulados al Sistema de Administración Financiera Integrada.

Tegucigalpa., M.D.C., 11 de julio de 2008

Lic. Darío Villalta

Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Económico y Finanzas.